



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202400086

FT-M6-GC-01 Versión:  
10

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A		900062917-9	6044722005	29/05/2024	
GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO	TEL./CEL. CONTACTO	
JAIRO ALBERTO CANO PABON		15.456.660	Dg 25G 95A 55	6044722005	
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Jairo.cano.@4-72.com.co		Medellín	20240002708	Servicios	2024000407
CONTRATO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
Interadministrativo	13033 13034	21202020060101-1/68021 21202020080301-1/85953	SERVICIOS TÉCNICOS SERVICIO DE MENSAJERÍA	\$36.888.584	2024000560

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ZAPATA WILLS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.738.592 Actuando como Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No 0003 del 01 de 01 de 2024 y posesionado mediante Acta No 25 de 02 de enero de 2024, de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD y SOLUCIONES URBANAS – ESU**, quien en adelante se denominará la ESU o el CONTRATANTE, y el señor **JAIRO ALBERTO CANO PABON**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.456.660, en su calidad de GERENTE REGIONAL NOROCCIDENTE, nombrado mediante contrato de trabajo el 03 de febrero de 2023, facultado mediante Resolución 086 en uso de sus facultades legales, quien en adelante se denominará **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A o el COMODATARIO, amparados en los literales i) del Artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 – Reglamento de Contratación**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

Servicio de correo certificado, mensajería y demás tramites postales que requiera la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU.

**SEGUNDA: ALCANCE:**

Comprende el servicio mensajería y demás trámites atendiendo las siguientes consideraciones:

### Servicio de correo certificado:

- Servicios de persona jurídica pública que tenga la capacidad legal (licencia de MINTIC), técnica e idoneidad para ejecutar el contrato de transporte y entrega de correo certificado especializado a nivel urbano, regional, nacional e internacional en las mejores condiciones técnicas y económicas para la ESU.
- Cubrimiento del servicio a nivel del Área Metropolitana, el departamento, el territorio nacional e internacional.
- Disponibilidad del servicio en asocio con compañías internacionales de entrega de correo en otros países.
- Capacidad en cuanto a vehículos, medios de transporte y Recurso humano.
- Experiencia en relación con los años que lleva en el mercado colombiano.
- Eficiencia en la recogida del correo para entrega en diversos destinos.
- Puntualidad comparativamente con los tiempos ofrecidos.
- Calidad en el cuidado de las entregas y en el reporte de las entregas a través de internet.
- Cumplimiento de las condiciones ofrecidas durante el proceso de solicitud de ofertas.
- Guías firmadas en destino físicas o virtuales en internet, que permitan el seguimiento del cumplimiento de los horarios prometidos, salvo aquellas que han tenido dificultades en el transporte.
- Informes de las causas de las demoras o dificultades en el transporte cuando lo haya lugar
- Entregar la correspondencia en el Distrito Especial de Medellín y en general, en el Centro Administrativo Distrital, y devolver a la ESU los comprobantes de entrega firmados y/o sellados por el destinatario en señal de recibido.
- Realizar consignaciones bancarias y devolver los comprobantes diligenciados a la ESU.
- Entregar contratos, actas y pólizas en las diferentes oficinas del Distrito de Medellín y otros entes públicos, clientes y proveedores.
- Presentar documentación de declaraciones de impuestos y tributos especiales en los diferentes municipios del área metropolitana del Valle de Aburrá.
- Realizar compras menores con fondos de la caja menor y legalizar los documentos soporte de cada compra como: Rut, factura legal, recibo de caja.
- Entregar la facturación de clientes y aliados proveedores y devolver a la ESU las copias firmadas y/o selladas por el destinatario en señal de recibido.
- Mantener en buen estado de funcionamiento el vehículo tipo motocicleta.
- Radicar los documentos de incapacidades de los funcionarios en las diferentes EPS.
- Realizar pagos en bancos de planillas de seguridad social y pensiones.
- Realizar diligencias en las Cámaras de Comercio de Aburrá Sur y Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
- Radicar documentos o correspondencia en diferentes entidades del área Metropolitana, de acuerdo a las necesidades de la ESU.
- Radicación de solicitudes en Colpensiones y demás fondos de pensiones y cesantías.
- Radicación de documentos en los diferentes juzgados de la ciudad y en la Rama Judicial de Antioquia.
- Las demás relacionadas con el servicio e indicadas por el supervisor del contrato del servicio de mensajería para la ESU

**Condiciones Técnicas:** las condiciones técnicas mínimas con que debe contar el servicio de mensajería especializada a contratar para garantizar el servicio ya mencionado son:

- El servicio se deberá prestar en los horarios establecidos por la ESU, esto es, jornada diurna de lunes a jueves en horario de 7:30 a las 17:30 y los viernes de 7:30 a las 16:30, dentro el cual se incluye el horario del almuerzo.
- Los horarios podrán ser modificados de acuerdo con la necesidad del servicio por el supervisor del contrato, sin superar 48 horas diurnas semanales y acordadas previamente entre las partes.
- Cumplir con la normatividad legal vigente.
- Cumplir con todos los servicios que ofrece en la propuesta presentada a la ESU, la cual hace parte integral del contrato.
- Contar con un vehículo y personal para la prestación del servicio.
- El contratista es el responsable del pago del auxilio de rodamiento y/o auxilio de transporte, dependiendo de cuál sea el caso.
- La gasolina y los parqueaderos que se deban pagar en el cumplimiento de sus actividades, correrán por cuenta de la empresa de mensajería.
- Acatar las observaciones que le formule la ESU a través del Supervisor del contrato, durante la del mismo y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. vigencia
- Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la ESU, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
- Dar aviso inmediato al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
- El proponente deberá contar para la ejecución del contrato con sede principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual deberá estar registrada en la Cámara de Comercio del domicilio del proponente. La ESU podrá realizar la visita correspondiente a las instalaciones para validar la obligación contractual.
- El servicio de mensajería objeto del contrato será prestado en el Área Metropolitana del Valle De Aburrá.
- El contratista solo podrá ejecutar las acciones que sean autorizadas por el supervisor del contrato designado por la ESU.
- En el evento que el contratista preste el servicio sin la aprobación respectiva del supervisor del contrato, el valor económico correspondiente a este no será reconocido y será su responsabilidad asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.

## GENERALIDADES

### Servicio de Mensajería:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	LUGAR
Un (1) mensajero dotado de vehículo (motocicleta), prestando el servicio de mensajería un máximo de 48 horas diurnas semanales, de lunes a viernes durante todo el mes.	Las actividades de mensajería se desarrollan en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

**Afiliaciones al personal:** El contratista deberá tener afiliado desde el inicio del contrato y durante su ejecución, al personal que destinará para la prestación del servicio conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral, la Entidad Promotora de Salud, la Administradora de Fondo de Pensiones, la Administradora de Riesgos Laborales ARL, Fondo de Cesantías, Caja de Compensación Familiar, Adicionalmente tener implementado Programa de Salud Ocupacional y en el nivel de riesgo laboral al que debe afilarse al personal correspondiente.

**Documentos del vehículo tipo motocicleta:** El mensajero debe contar con los documentos del vehículo al día, licencia de conducción, certificado de revisión técnico-mecánica, certificado de seguro obligatorio al día.

**Dotación:** El contratista dotará al personal con vestido y calzado de labor conforme a la ley, para el necesario cumplimiento de las labores desarrolladas en el objeto contractual, así como de los elementos de protección personal acordes a las funciones del cargo. Por lo tanto, corresponde al personal hacer uso de dichos elementos durante la jornada de trabajo. Esta dotación debe ser suministrada conforme a los tiempos establecidos en la ley.

**Medio de comunicación:** El mensajero deberá contar con equipo celular, plan de datos y minutos a fijo o celular permanente y este servicio correrá por cuenta y responsabilidad del contratista.

**Perfil del personal:** El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento de la nomenclatura del área metropolitana del Valle de Aburrá.

**Identificación del personal:** El contratista por su cuenta, garantizará que cada trabajador empleado, porte de manera visible y durante la vigencia total de los trabajos, una escarapela, que contenga como mínimo: una fotografía reciente, el número de la cédula de ciudadanía, el RH, el nombre de la entidad contratista acompañado de la firma de su representante legal. Es de carácter obligatorio portar el carné.

**Supervisión por parte del Contratista:** El contratista deberá contar con un supervisor que será el encargado verificar el cumplimiento de las actividades que realizaran las personas encargadas de realizar el servicio, además será el enlace entre la ESU y el personal, realizar los reportes de actividades y novedades que se presenten, además será el responsable de coordinar las gestiones correspondientes a las novedades de personal por ausentismo por enfermedad o deserción, realizar por lo menos tres reuniones de evaluación, en las cuales se deberá dejar constancia de las novedades encontradas y será firmada por ambas partes como constancia de la reunión.

**Nota:** La ESU realizará inducción de los servicios requeridos y de ésta dejará constancia y se llevará a cabo un seguimiento a los lineamientos allí definidos con el fin de garantizar un buen servicio y cumplimiento de los ANS.

**Importante:**

- El salario de los operarios corresponderá al salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024.
- El servicio de mensajería objeto del contrato será prestado en el Área Metropolitana del Valle De Aburrá.
- Designar una persona como enlace para gestionar los requerimientos que sean allegados a través del supervisor del contrato de la ESU, deberá indicar además el correo electrónico y la línea telefónica que dispondrá para tramitar los requerimientos y novedades que se presenten durante la ejecución de las actividades.
- Garantizar la calidad, oportunidad y correcto funcionamiento de la prestación del servicio, en caso de fallas o inconformidades del servicio se deberá garantizar el cambio en iguales condiciones.
- El contratista solo podrá ejecutar las acciones que sean autorizadas por el supervisor del contrato designado por la ESU.


- En el evento que el contratista preste el servicio sin la aprobación respectiva del supervisor del contrato, el valor económico correspondiente a este no será reconocido y será su responsabilidad asumirlo, sin que esto interceda en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones antes descritas dará lugar a la terminación del contrato.
- Para el presente proceso no se tendrán en cuenta ofertas presentadas por personas naturales por cuanto se pretende garantizar la prestación ininterrumpida y eficiente de los servicios de cargo y, además, aminorar riesgos de eventuales reclamaciones y demandas de orden laboral en contra de la ESU.
- La propuesta presentada deberá cubrir todos los gastos de combustible, seguros, mantenimiento de la moto, parqueaderos y otros a que haya lugar.
- La distribución de correo se efectuará a nivel urbano, regional, nacional e internacional con horarios de recogida y entrega en el destino según las tablas previamente elaboradas por el contratista.

**TERCERA: OBLIGACIONES:**

**OBLIGACIONES DE LA ESU:** La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, se compromete a:

- Pagar al CONTRATISTA la remuneración por los servicios objeto del contrato.
- Hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Brindar condiciones adecuadas e información suficiente, necesarias para el desarrollo del presente servicio
- El supervisor verificará mensualmente, el cumplimiento y la calidad de los servicios del CONTRATISTA, con el fin de establecer que los mismos se presten en la forma y oportunidad debida y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por la ESU.
- Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
- Aprobar oportunamente la Garantía Única.

**OBLIGACIONES DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A:** El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá las obligaciones que se enuncian a continuación:

- Informar por escrito a la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato.
- La ESU no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
- Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los requerimientos técnicos.
- Contar con el personal necesario y capacitado para el desarrollo del contrato, el cual no debe tener antecedentes penales ni disciplinarios.
- Permitir la práctica de seguimiento y control que sea solicitado por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU.
- Las demás contenidas en el contrato, en la Oferta y en el pliego de condiciones de referencia. documentos que hacen parte integral del presente proceso.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con la propuesta presentada. 

- Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato o por la persona (as) que designe la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU para tales efectos y suscribir los informes de ejecución contractual a que haya lugar.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
- Constituir la garantía a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término fijado en el pliego de condiciones, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgo profesionales, pago de parafiscales, suministro de uniformes, elementos de higiene y seguridad del personal vinculado por contrato laboral, según lo estipulado en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas relacionadas.
- Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados.
- Asumir, por su cuenta y riesgo exclusivos, la carga laboral y prestacional en su calidad de empleador directo y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio contratado.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir las obligaciones previstas en las disposiciones legales vigentes que regulan el contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticenu cabal y oportuna ejecución.

**CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN:** Será desde la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta el 31 de diciembre de 2024. Dicho término podrá ser prorrogado o renovado, si las partes así lo convienen por escrito.

**QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo del técnico administrativo grado 02 de la Unidad de Gestión Documental o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Manual de Contratación de la Entidad.

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato será de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$36.888.584), IVA incluido.

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales discriminado así:

SERVICIO DE MENSAJERÍA (motorizado)		FORMA DE PAGO
VALOR MENSUAL	\$3.486.073	Este servicio será pagado de manera mensual.
VALOR (08) OCHO MESES	\$27.888.584	
SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO		FORMA DE PAGO
A DEMANDA	Este servicio será pagado de manera mensual, teniendo en cuenta la demanda de envíos que se hayan realizado en el mes, en consecuencia, se tendrá una bolsa de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000).	

El pago de estos será con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, los servicios que sean requeridos por la supervisión de la ESU y que hayan sido efectivamente prestados, se regirán por las tarifas establecidas en la propuesta.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de noviembre de 2023, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

**Parágrafo:** El presente contrato interadministrativo se ejecuta bajo la siguiente información presupuestal:

Servicio	Mensajería	Correo urbano, regional y nacional
Rubro presupuestal	21202020060101-1	21202020080301-1
Centro de costos	13033	13034
CPC	68021	85953
VALOR	27.888.584	9.000.000
TOTAL:		\$36.888.584



**OCTAVA: GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Porcentaje	Duración
Cumplimiento del contrato	10%	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10%	Una vigencia igual a su duración y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	con una vigencia igual al plazo de ejecución de contrato

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

En la póliza deberán aparecer como tomador del seguro el Contratista y como asegurado y beneficiario la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Nit. 890.984.761-8.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la misma.

La Empresa podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas con cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas si es el caso, y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotará.

El garante podrá subrogarse en las obligaciones del CONTRATISTA para con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU. La garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

**NOVENA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente contrato interadministrativo se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, el numeral i) del artículo 24 del reglamento de contratación de la ESU (acuerdo de Junta Directiva 090 de julio 16 de 2019), que indica que se podrá contratar con una oferta cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos. Además de lo consagrado en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

**DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes intervinientes en el presente contrato buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable



composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

**DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A., mantendrá indemne a LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A.** y ocasión del desarrollo del objeto contractual.

**DÉCIMA TERCERA: VIGILANCIA y CUSTODIA:** La vigilancia y custodia del bien, estará a cargo del COMODATARIO.

**DÉCIMA CUARTA CESIÓN DEL CONTRATO** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A** como la información suministrada por **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de **EL CONTRATANTE**, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y 1 año más.

**DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU**, y **SERVICIOS POSTALES S.A.**, y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** únicamente se obliga a pagar a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

**DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DECIMA NOVENA: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).** El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la

implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**VIGÉSIMA DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en el Distrito de Medellín Antioquia, donde se firma en dos ejemplares.

**VIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11., Estudio previo, solicitud de propuesta comercial y demás documentos que se deriven del presente contrato.

**COMODANTE,**



**CAMILLO ZAPATA WILLS**  
Gerente ESU

**COMODATARIO,**



**JAIRO ALBERTO CANO PABON**  
Gerente Regional Noroccidente

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativa y Financiera, *OTC*

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga- Secretario General *AS*

Revisó: Luis Miguel Jaramillo – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica *J. Jaramillo*

Revisó: Carlos Valencia-Contratista-Subgerencia Administrativa y Financiera *CV*

Proyectó: Henedy Johana Taborda - Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica *HT*

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.